

BANCO DE COSTA RICA

CONTRATACION DIRECTA No. 2017CD-000032-01

“SERVICIO DE TRANSPORTE AÉREO DE VALORES Y EJECUTIVOS DEL BANCO DE COSTA RICA (POR MEDIO DE HELICOPTERO Y AVIONETA)”

1. El Banco de Costa Rica, recibirá ofertas por escrito hasta las **catorce horas con treinta minutos (2:30 PM) del 28 de marzo del 2017**, para la contratación en referencia, de acuerdo con las siguientes condiciones.
2. Los participantes deben tomar en cuenta, que el orden de las respuestas en las ofertas, se ajusten al orden presentado en el cartel, haciendo referencia a la numeración especificada, respondiendo a todos y cada uno de los requerimientos señalados. Sin embargo para facilitarles la presentación de su oferta, en los puntos que así considere conveniente (excepto en los requerimientos técnicos), el oferente puede indicar que se da por enterado, acepta y cumple con lo señalado.
3. Esta contratación se regirá por lo establecido en la reforma parcial de la Ley de Contratación Administrativa #7494, según ley #8511 publicada en la gaceta #128 del 4-7-06 y el Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, publicado en la Gaceta #210 del 2 de noviembre del 2006.
4. El Banco se reserva la potestad de dar trámite o no a cualquier solicitud de aclaración o modificación que se reciba, considerando razones de oportunidad e interés institucional, de acuerdo con su propio criterio.
5. El Banco de Costa Rica, consecuente con su gestión encaminada hacia la sostenibilidad, entró en un proceso donde la responsabilidad social se convierte en uno de los ejes transversales del modelo de negocio de la Institución. Siendo los proveedores uno de sus grupos de interés, se le invita a conocer los diez principios del Pacto Global y a enterarse del contenido del video que se ha preparado sobre estos temas. Dicha información se encuentra disponible en la página web:

http://www.bancobcr.com/acerca-del-bcr/proveedores/Principios_Pacto_Global.html

http://www.bancobcr.com/acerca-del-bcr/proveedores/Curso_para_Proveedores.html

CONDICIONES GENERALES

6. La oferta debe ser presentada en papel común, la oferta en papel deberá de contener el original y una copia tanto de la propuesta como de toda la documentación que se aporte, tanto la documentación escrita como la digital deberán venir en sobre cerrado con la siguiente referencia: **BANCO DE COSTA RICA CONTRATACION DIRECTA #2017CD-000032-01 “SERVICIO DE TRANSPORTE AÉREO DE VALORES Y EJECUTIVOS DEL BANCO DE COSTA RICA (POR MEDIO DE HELICOPTERO Y AVIONETA)”** y depositarla en el Buzón para contrataciones, en la oficina de Contratación Administrativa, ubicada en el tercer piso de oficinas centrales del Banco de Costa Rica.

7. La oferta original deberá ser firmada por el oferente o su representante legal. **Aportar copia de la cédula de identidad por ambos lados de la persona que firma la oferta.** En caso de ser una Compañía, deberá indicarse claramente el nombre o la razón social completa y las citas de inscripción en el Registro Público y de ser persona física debe quedar claramente establecida la identidad del oferente.
8. Indicar domicilio exacto, correo electrónico, número de teléfono y número de fax, al cual se le comunicarán todas las notificaciones referentes a esta licitación. En caso que se modifique en cualquier etapa del procedimiento, favor informarlo de forma inmediata a ésta oficina, ubicada en el tercer piso del edificio central, o al fax 2223-1983. El medio de comunicación que señale el oferente lo será para el procedimiento y que en caso de resultar adjudicatario y posterior contratista será el mismo para la etapa de ejecución contractual, incluyendo todo tipo de comunicaciones en materia sancionatoria, lo anterior en concordancia con lo resuelto por la Sala Constitucional en el voto número 20375 del 3 de diciembre de 2010.
9. De acuerdo con el Artículo 17 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, cuando el oferente sea una sociedad costarricense deberá presentar una certificación pública sobre la existencia legal de la sociedad y sobre la personería legal de quién en su nombre comparece y de la propiedad de sus cuotas y acciones de la sociedad, a excepción de aquellos inscritos en el Registro de Proveedores y que ya cumplieron con los mismos dentro del año actual, para lo cual deben aportar fotocopia de los documentos entregados al Banco.
10. **Presentar declaración jurada de:**
 - 10.1. Que no lo alcanzan las prohibiciones para contratar, establecidas en el Artículo 22 y 22 bis de la Ley de Contratación Administrativa.
 - 10.2. Encontrarse al día en las obligaciones relativas al régimen de impuestos a que hace referencia el Artículo 65 Inciso A del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.
 - 10.3. Cumplir con la Directriz #34 del Poder Ejecutivo, publicada en la Gaceta #39 del 25 de febrero del 2002; es deber ineludible a la empresa contratante cumplir estrictamente las obligaciones laborales y de seguridad social, teniéndose su inobservancia como causal de incumplimiento del contrato respectivo. El Banco verificará periódicamente el cumplimiento de dichas obligaciones, para lo que el adjudicatario se compromete a suministrar en forma inmediata los documentos e información que le sean requeridos.
 - 10.4. Según Ley contra el Hostigamiento Sexual en el Empleo y la Docencia, # 7476 y el Reglamento contra el Hostigamiento Sexual en el Conglomerado Banco de Costa Rica, publicado en La Gaceta No. 239 del 09 de diciembre de 2010, todo oferente deberá presentar declaración jurada, que conoce los alcances de esta normativa y cumplirá con lo ahí regulado, con respecto a la prohibición de realizar actos que puedan considerarse lesivos a dicha normativa. En virtud de lo anterior, durante el procedimiento de contratación deberán los empleados o representantes del oferente abstenerse de desplegar conductas que puedan implicar acoso u hostigamiento

sexual, según lo previsto en la Ley contra el hostigamiento sexual, así como en el Reglamento contra el hostigamiento sexual en el conglomerado Banco de Costa Rica.

11. De conformidad con las Normas de Control Interno para el sector Público, específicamente el punto 2.3 Relacionado con el Fortalecimiento de la Ética Institucional y a lo que señala el punto 2.3.1. sobre factores formales de la Ética Institucional, y el documento GT – 01 – 2008 Guía Técnica para el desarrollo de Auditorías de la Ética, todo oferente deberá declarar que conoce los alcances del Código de ética del Conglomerado Financiero Banco de Costa Rica. El proveedor podrá revisar el documento en la página www.bancobcr.com en el apartado de Proveedores.
12. Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido el Banco verificará electrónicamente lo siguiente:
 - 12.1. A través del sistema SICERE, que el oferente se encuentre al día con el pago de sus obligaciones ante la Caja Costarricense del Seguro Social., según lo establecido en el artículo 65 inciso C del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.
 - 12.2. En la página electrónica del Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares, que el oferente se encuentre al día en el pago de sus obligaciones con esa Institución, según lo establecido en el artículo 22 de la Ley 8783.
13. En caso de que el oferente sea un consorcio, cada una de las empresas que lo constituyen, deberán cumplir con cada uno de los requisitos solicitados, o sea cada empresa que conforma el consorcio, debe cumplir con todas las cláusulas incluidas en el presente cartel, con su respectiva entrega de documentación, certificaciones y/o constancias respectivas, según sea el caso. En caso de que los participantes decidan presentar la oferta en consorcio, deberán establecer su representación (participación, obligaciones y responsabilidades) por intermedio de un Acuerdo Consorcial, según lo indicado, en el artículo 75 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.
14. Las empresas extranjeras podrán participar directamente o a través de un representante de casas extranjeras debidamente autorizado por el principal, y en caso de resultar adjudicatario deberá aportar, antes de la formalización contractual, los documentos usuales debidamente autenticados por un notario, expedidos en su país de origen, en cuyo caso, deberá hacer indicación expresa de tal circunstancia en la propuesta. Dicho representante deberá cumplir con los requisitos establecidos en este cartel para la persona física o jurídica, según corresponda.
15. Igualmente podrá hacerse representar a través de un apoderado debidamente acreditado con las formalidades y requisitos que establece la legislación costarricense.
16. De acuerdo al artículo 64 del Reglamento a Ley de Contratación Administrativa los contratos a ejecutar en el país, cuyas propuestas provengan de empresas extranjeras, deberán incorporar una declaración de someterse a la jurisdicción y tribunales nacionales para todas las incidencias de qué modo directo o indirecto puedan surgir del contrato, con renuncia de su jurisdicción.
17. Según el artículo 232 del Código de Comercio establece que toda sociedad constituida con arreglo a las leyes extranjeras, que opere en el país o tenga en él sucursales o

agencias, deberá cumplir con lo establecido en el inciso 13) del artículo 18, el cual a su vez establece lo siguiente:

13) Nombramiento de un agente residente que cumpla con los siguientes requisitos: ser abogado, tener oficina abierta en el territorio nacional, poseer facultados suficientes para atender notificaciones judiciales y administrativas en nombre de la sociedad, cuando ninguno de sus representantes tenga domicilio en el país.

18. Los anteriores documentos deben ser presentados en original y con no más de un mes de haberse emitido, si estuvieran expedidos en idioma inglés, deberán ser traducidos oficialmente al idioma español.

19. Seguros de las operaciones de traslado de valores:

19.1. El adjudicatario deberá suscribir con el Instituto Nacional de Seguros, por su cuenta, durante la vigencia de la presente contratación las siguientes pólizas:

a. Póliza de riesgos del Trabajo para sus empleados y los funcionarios del Banco que cubra ₡ 40.000.000.00 por funcionario, en caso de accidente que provoque enfermedad o muerte.

b. Póliza de Valores en Tránsito por un valor de ₡ 500.000.000.00

c. Póliza de Responsabilidad Civil de ₡ 200.000.000.00

19.2. La empresa adjudicataria, se compromete con el Banco de Costa Rica en caso de situación fortuita o de emergencia que haya que abrir caso de accidente u otro, presentar las notas y descargos que se requieran ante el Banco de Costa Rica o la empresa de seguros que se trate.

20. Entrega y recibido de valores:

20.1. Para efectos del traslado de los valores, el encargado o custodio del Banco de Costa Rica confeccionará, la respectiva "Planilla de Conducción del Banco de Costa Rica", en la que se hará referencia a los diferentes valores transportados y que serán entregados al custodio en el destino, lo anterior será documentación obligatoria y bajo custodia y responsabilidad del Banco de Costa Rica.

20.2. El Banco de Costa Rica será el responsable de todos los suministros y empaque requeridos con el propósito de llevar a cabo los transportes de valores.

20.3. La empresa adjudicada deberá presentar procedimiento formal para el transporte de valores aéreo y de ejecutivos, de acuerdo a las normas nacionales y/o internacionales debidamente aceptadas, según acuerdo con agente asegurador.

20.4. En este procedimiento deberá incluir entre otros, sus criterios y recomendaciones en cuanto a los tipos de naves recomendables a utilizar en cada ruta (de acuerdo a disposición de naves en su empresa) sus salidas y entradas de vuelo recomendadas, posibles lugares de despegue y aterrizaje, entre otros criterios.

20.5. Los valores a ser trasladados, deberán ser "pesados" (kilos/libras) bajo supervisión del encargado de la tesorería u oficina, de donde salgan los valores, o en su caso del supervisor de ATM's Operaciones, y dejar indicado en el apartado de observaciones en la "Planilla de Conducción" el peso respectivo.

21. Capacitación

- 21.1. La empresa adjudicada deberá comprometerse en caso de ser requerido por los custodios del Banco de Costa Rica, brindar la capacitación que sea necesario para el adecuado transporte de los valores en sus respectivas aeronaves, además de cualquier otro aspecto que colabore con la eficiencia y seguridad en el servicio.
- 21.2. La capacitación deberá ser impartida en territorio nacional.

22. Precio:

- 22.1. De conformidad con el artículo 26 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, la empresa oferente debe desglosar, los componentes de cada línea del objeto ofrecido y de los precios unitarios.
- 22.2. La oferta debe contener el precio unitario por hora de vuelo para cada ítem, cada uno por separado, según lo detallado en el anexo 1.
- 22.3. Para lo indicado en las cláusulas anteriores, el precio neto por hora de vuelo, permitirá brindar servicio de transporte de valores y servicio a ejecutivos, por medio de avioneta o helicóptero, según necesidades del Banco (según demanda), no obstante y con el fin de establecer un parámetro, el servicio de transporte de valores en helicóptero se requiere para visitar la zona de Tortuguero al menos 2 veces al mes, según detalle de contratación, sumado a las horas de vuelo requerida en avioneta, entre servicios de valores y ejecutivos, para las diferentes zonas del país. Para un estimado de US\$100.000.00 en total.
 - a. 30 horas avioneta, por un costo de US\$20.000.00
 - b. 50 horas helicóptero, por un costo de US\$80.000.00
- 22.4. En el servicio de transporte de valores, participaran al menos DOS custodios del Banco.
- 22.5. El precio deberá cotizarse preferiblemente en colones costarricenses aunque puede ser en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, incluyendo todos los impuestos, póliza de transporte por piloto y custodios, por cualquier aeropuerto, según requerimiento del Banco de Costa Rica.
- 22.6. Toda oferta de empresa extranjera debe ajustarse a lo establecido en el artículo 59 de la Ley del Impuesto sobre la renta y el artículo 24 del Reglamento a esta misma ley.
- 22.7. Los precios deben expresarse en números y letras coincidentes y se entienden fijos definitivos e invariables. El Banco no reconocerá ningún cargo adicional que no haya sido incluido en la oferta. En caso de divergencia entre el monto ofrecido en números y el ofrecido en letras, prevalecerá este último.

23. Reajuste de precios:

- 23.1. Para efectos de incrementos en el costo por hora de vuelo del servicio, la empresa adjudicada debe incluir una cláusula para el reajuste de precios, con la definición clara de la fórmula matemática (expresión algebraica) a utilizar, así como el desglose porcentual del precio, (mismo que deberá sumar 100%) y la fuente de los índices a utilizar.

23.2. La gestión de reajuste de precios por hora de vuelo será resuelto por el Banco de Costa Rica en un lapso de 30 días hábiles, para lo cual el adjudicatario deberá presentar todos los atestados con relación al ajuste que solicita.

24. Forma de Pago:

24.1. Se efectuará dentro de los 15 días hábiles siguientes a la presentación de factura en la Oficina de Contratación Administrativa, siempre y cuando conste en la factura el V.B. del Gerente del Área de Administración de Efectivo o del funcionario debidamente autorizado.

24.2. La factura deberá indicar, el monto en letras y deberá ser aplicada al número de contrato respectivo.

24.3. En caso de cotizaciones en moneda extranjera, el pago se realizará en dólares o colones utilizando el tipo de cambio de referencia para la VENTA del dólar establecido por el Banco Central de Costa Rica, vigente el día de pago. Todo de acuerdo a lo establecido en el artículo 25 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

24.4. El Banco retendrá a las empresas establecidas dentro del territorio nacional el 2%, correspondiente al impuesto sobre la renta de acuerdo con el artículo 23, de la Ley del impuesto sobre la Renta.

24.5. Debe tener cuenta corriente con este Banco, indicar el número, nombre y lugar de apertura.

25. Clausula Penal

Faltantes y reclamos

25.1. La empresa adjudicada deberá pagar al Banco por concepto de penalidad US\$20.00 o su equivalente en colones, por cada hora de atraso en la ejecución del SERVICIO DE TRANSPORTE AÉREO DE VALORES Y EJECUTIVOS DEL BANCO DE COSTA RICA POR MEDIO DE HELICOPTERO, dicha suma será rebajada de la factura derivada del servicio, el atraso empezará a contar a partir de la hora pactada hasta la hora en que se realice el despegue. Se exceptúan de estas sanciones causas de fuerza mayor previo análisis de las partes, para lo cual el proveedor debe informar de inmediato al banco sobre la imposibilidad de realizar el servicio. Si el incumplimiento es una falta grave, el Banco se reserva el derecho de disolver la relación contractual sin ninguna responsabilidad de su parte.

25.2. La empresa adjudicada deberá pagar al Banco por concepto de penalidad US\$15.00 o su equivalente en colones, por cada hora de atraso en la ejecución del SERVICIO DE TRANSPORTE AÉREO DE VALORES Y EJECUTIVOS DEL BANCO DE COSTA RICA POR MEDIO DE AVIONETA, dicha suma será rebajada de la factura derivada del servicio, el atraso empezará a contar a partir de la hora pactada hasta la hora en que se realice el despegue. Se exceptúan de estas sanciones causas de fuerza mayor previo análisis de las partes, para lo cual el proveedor debe informar de inmediato al banco sobre la imposibilidad de realizar el servicio. Si el incumplimiento es una falta grave, el Banco se reserva el derecho de disolver la relación contractual sin ninguna responsabilidad de su parte.

- 25.3. En caso de incumplimiento de alguna de las cláusulas del contrato o en el servicio por parte de la empresa adjudicada, el Banco de Costa Rica se reserva el derecho de darlo por concluido de inmediato y podrá de acuerdo con la naturaleza del incumplimiento hacer el rebajo correspondiente en el pago por el servicio no brindado, realizado por su cuenta y trasladarle el costo a la empresa adjudicada, o bien aplicar la garantía de cumplimiento y rescindir la contratación.
- 25.4. Las discrepancias o controversias que pudieren derivarse del contrato que se realice con la empresa adjudicada, de su ejecución, liquidación o interpretación jurídica, exigencia de responsabilidad o lesión de un interés que alcancen niveles de conflicto no solucionable por mecanismos internos, las partes se comprometen a acudir, en primera instancia, a instrumentos de solución alterna de conflictos, a saber: conciliación, con la designación de común acuerdo de una persona de alta honorabilidad y experiencia para que medie y provoque una solución en las materias discutidas; arbitraje, a fin de someter a conocimiento y resolución de un árbitro, quién con carácter vinculante para las partes definirá las divergencias surgidas, previa firma del convenio compromisorio. El o los árbitros se designarán de conformidad con los que establece la Ley de Solución Alternativa de Conflictos y Promoción de la Paz Social.
26. **Plazo de inicio del servicio:** La empresa adjudicada, se compromete a asumir las obligaciones que se derivan de la presente contratación, al día hábil siguiente posterior a la orden de inicio emitida por la Gerencia de Área de Operaciones de Administración del Efectivo. Esta disponibilidad será en función de las necesidades del Banco.
27. **Administrador del Contrato:** La Gerencia de Área de Operaciones de Administración del Efectivo será la encargada de velar por la correcta ejecución de este contrato.
28. **Lugar de entrega del servicio:** el servicio se deberá brindar en el lugar que el Banco lo requiera.
29. **Vigencia de la Oferta:** Indicar la vigencia de la oferta, la cual no podrá ser menor de 60 días hábiles, a partir de la apertura de las ofertas.
30. **Criterios Generales de Evaluación:**
- 30.1. Para efectos de la obtención del puntaje se utilizará únicamente dos posiciones decimales, sin redondeo al momento de realizar los cálculos en cada uno de los puntos o apartados a evaluar.
- 30.2. Las ofertas que obtengan una puntuación menor a los 85 puntos según ítem, quedarán descartadas; no obstante, si ninguna de las ofertas recibidas alcanza la puntuación mínima, el Banco de Costa Rica se reserva el derecho de adjudicar la oferta mejor calificada.
- 30.3. La adjudicación se hará a favor de la oferta que obtenga el mayor puntaje entre todas las elegibles, según servicios o rutas.

Evaluación

- 30.4. Se realizará una evaluación individual, para cada uno de los servicios, de avionetas y de helicópteros:

- a. ITEM 1: Servicios de Avioneta.
- b. ITEM 2: Servicios de Helicóptero.

PRECIO POR HORA DE VUELO, PARA CADA UNO DE LOS ITEMS.....100 %

- c. Se ofertará para cada uno de los ITEM indicados, un precio único, definitivo y neto, por hora de vuelo.
- d. Para efectos de valoración de la presente contratación, los precios ofertados según ítem serán independientes.
- e. La oferta, que logre el “menor precio por hora de vuelo, para cada uno de los ítems”, será la empresa o consorcio a la que se le asigne dicho servicio. Las demás ofertas, según el ITEM respectivo, serán evaluadas de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$PP = (P_{min}/P_{of}) * 100$$

En donde:

PP= Puntaje obtenido por precio para la oferta analizada

Pof= Precio de la oferta que se analiza

Pmin= Precio de la oferta menor

30.5. De conformidad con lo establecido en el artículo 55 Bis del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, se considerará como factor de desempate, una puntuación adicional a las PYME según el siguiente detalle:

- Pyme de industria 5 puntos
- Pyme de Servicio 5 puntos
- Pyme de Comercio 2 puntos

Para demostrar la condición de PYME, deberá presentarse certificación emitida por el Ministerio de Economía, Industria y Comercio, donde conste que tiene tal condición al momento de presentar la plica.

30.6. En caso de que el empate persista se realizará un sorteo al azar.

30.7. En caso de cotizaciones en moneda extranjera, para efectos de evaluación se utilizará el tipo de cambio de la venta del dólar estadounidense del día de la apertura, establecido por el Banco Central de Costa Rica.

31. Vigencia del contrato: La vigencia del contrato es por 12 meses sin prórrogas.

32. El Banco de Costa Rica resolverá esta contratación en un plazo no mayor a 30 días hábiles a partir del día de la apertura de las ofertas. En caso necesario podrá la administración prorrogar el plazo para adjudicar, dejando constancia en el expediente administrativo de las razones que ameritan dicha prórroga.

33. El Banco podrá corroborar la veracidad de cualquier información que aporte el oferente, haciendo sus propias investigaciones ante cualquier otra entidad de acuerdo a su propio criterio.
34. La empresa oferente deberá aportar su Certificado de Operador Aéreo emitido por la Dirección General de Aviación Civil (DGAC) y sus respectivas Especificaciones de Operación (OPSspecs), CON NO MENOS DE 2 AÑOS de operar activamente en el servicio de transporte aéreo costarricense. Requisito obligatorio
35. Según los servicios aéreos requeridos por el Banco, la empresa o el consorcio oferente deberá tener a su disposición avionetas y helicópteros debidamente incluidos en sus Especificaciones de Operación (al menos dos helicópteros –doble turbina- y dos avionetas -bimotor-), que cumplan los requisitos de espacio, seguridad y capacidad, aeronaves que como mínimo tengan capacidad además del piloto (según sea el caso o recomendación técnica), para al menos dos custodios y los valores a trasladar, o en su caso para los ejecutivos. Se requiere que la empresa oferente envíe listado de los helicópteros y sus características técnicas (ficha técnica) que dispone según requerimientos del Banco. Requisito obligatorio.
36. Para efectos de despegues o aterrizaje de helicópteros, estos podrán realizarse en el Helipuerto del BCR (cuando este habilitado) o en su caso, en el Helipuerto que dispondrá la empresa o consorcio a una distancia máxima de TRES kilómetros a la redonda de Oficinas Centrales del Banco de Costa Rica en San José. En caso de avionetas, estos serán en el Aeropuerto Tobías Bolaños.
37. El que una empresa se acredite la presente contratación, el Banco de Costa Rica no se verá obligado o tendrá responsabilidad y obligación de solicitar los servicios contratados, por cuanto el servicio es por demanda, cuando el Banco de Costa Rica tenga la necesidad de solicitarlos.
38. El Banco se reserva el derecho de adjudicar total o parcialmente la presente contratación, evaluando aquellas ofertas que ajustadas al cartel y a los parámetros de evaluación resulten las más convenientes o de rechazarlas todas, si así lo estima necesario. Igualmente el Banco podrá adjudicar, uno, los dos o ninguno de los ítems.
39. El servicio de transporte de valores en helicóptero y los servicios de avioneta para valores y/o ejecutivos, será según demanda o necesidades del Banco de Costa Rica, y deberán tener disponibilidad para brindar el servicio todos los días de la semana.
40. Esta negociación se formalizará mediante contrato privado, que elaborará el Banco de Costa Rica, el cual debe contar con el V.B. de la División Jurídica del Banco de Costa Rica.
41. Los gastos de formalización y especies fiscales del contrato, deben realizarse en partes iguales: 50% el Banco y 50% el oferente adjudicatario.
42. **Especificaciones Técnicas Mínimas y Otras Condiciones Técnicas:** Ver Anexo #1, del presente cartel.
43. **Criterios Generales de Evaluación:** Ver Anexo #1, del presente cartel.

REQUISITOS QUE DEBERA CUMPLIR EL OFERENTE FAVORECIDO

44. **Garantía de Cumplimiento:** Depositar, una garantía de cumplimiento equivalente a US\$4.680.00 (cuatro mil seiscientos ochenta dólares con 00/100) por concepto de operaciones del servicio de transporte de valores aéreo, a favor del Banco de Costa Rica, con una vigencia de 12 meses naturales adicionales al plazo de entrega, (prorrogable por periodos iguales y reajutable de acuerdo a los incrementos de precios, la cual deberá ser rendida de conformidad con lo que establece el artículo 38 y 42 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.
- 44.1. La garantía debe ser depositada en Valores en Custodia ubicada en el tercer piso del Edificio Central y el recibo que le extenderá esa Oficina deberá presentarlo a la oficina de Contratación Administrativa.
- 44.2. En caso de que se rinda como garantía de cumplimiento dinero en efectivo, deberá ser mediante depósito a la orden en el Banco de Costa Rica, para lo cual debe pasar previamente a la Oficina de Contratación Administrativa para la entrega del comprobante, copia del mismo debe presentarse con la oferta.
- 44.3. En caso de aportar como garantía certificados de depósito a plazo, debe pasar a la Oficina de Contratación Administrativa, para el V.B. del formulario con que se giran las instrucciones para custodia del C.D.P.
- 44.4. Los bonos y certificados se recibirán por su valor del mercado y deberán acompañarse de una estimación efectuada por un operador de alguna de las bolsas de valores legalmente reconocidas. (Éste trámite deberá realizarse antes de depositar el certificado como garantía). Se exceptúan de la obligación de presentar esta estimación, los certificados de depósito a plazo emitidos por los Bancos Estatales, cuyo vencimiento ocurra dentro del mes siguiente a la fecha en que se presenta. Además se deberán de adjuntar al título valor los cupones de intereses.
45. El adjudicatario debe presentar un plan de reciclaje donde la empresa indique que le da un uso adecuado a los desechos (plásticos, cartón, aluminio etc.), que genera en su actividad diaria. Este requerimiento podrá ser corroborado en las instalaciones de la empresa por la persona que designe el Área de Gerencia Operaciones de Administración de Efectivo.
46. El Banco de Costa Rica decidirá en última instancia, salvo criterio técnico según condiciones climatológicas y otras, el lugar de donde despegarán y aterrizarán los helicópteros. Considerando que las avionetas su operación estará centralizada en el Aeropuerto Tobías Bolaños.
47. El Banco de Costa Rica por intermedio del “responsable” o “encargado de la tripulación”, para cada uno de los servicios de transporte de valores, será quién tenga el control total del servicio “en vuelo”, en el sentido que será quien tenga control total de la ruta, definirá la necesidad de realizar sobrevuelos en los diferentes lugares a aterrizar, o el lugar y el momento del respectivo aterrizaje, y del seguimiento y cumplimiento de los procedimientos de seguridad y control, establecidos con las autoridades competentes del BCR, y/o con el Ministerio de Seguridad, entre ellos: Vigilancia Aérea, Guardacostas, Delegación Rural, o las autoridades asignadas para tal efecto. Lo anterior, considerando aspectos climatológicos o técnicos que se

coordinarán en su momento, con la empresa adjudicataria y con el piloto según servicio en operación

48. Respecto al "tiempo de espera" en el punto a aterrizar, teniendo en cuenta que es un servicio "ida y vuelta", la empresa adjudicataria se compromete a esperar el tiempo requerido a fin de completar la entrega de los valores, o que los ejecutivos realicen y finalicen el trámite correspondiente. Lo anterior, considerando aspectos climatológicos o técnicos que se coordinarán en su momento, con la empresa adjudicataria y con el piloto según servicio en operación.
49. En el caso de los servicios de transporte de valores aéreos, que se realicen por intermedio del Helipuerto ubicado, máximo a tres kilómetros alrededor del BCR en Oficinas Centrales en San José, la empresa adjudicataria se compromete que el recinto tendrá "seguridad propia" durante las operaciones a realizar, quién brindara el respectivo apoyo y coordinación, a la tripulación o encargados responsables de parte del BCR.
50. El adjudicatario asumirá la totalidad de las obligaciones obrero-patronales de los empleados de su empresa, destinados a los servicios contratados, y estará obligado a cumplir con todas las obligaciones impuestas por la ley. Consecuentemente, el Banco queda liberado de cualquier tipo de responsabilidad de esta naturaleza.
51. Los requisitos de formalización deben ser rendidos en un plazo no mayor a tres (3) días hábiles, contados a partir de la fecha en que el Banco los solicite. Este plazo está incluido en el establecido para formalizar señalado en el punto 32.
52. Toda transacción debe respaldarse con facturas o comprobantes que reúnan los requisitos establecidos por la Dirección General de la Tributación Directa. Las empresas dispensadas del timbraje de facturas, deberán hacer referencia, en sus facturas o comprobantes, al número de resolución que los exime de tal obligación.
53. El Banco no se responsabiliza por atrasos que pueda sufrir la cancelación del pago con motivo del incumplimiento de este aspecto.
54. La Oficina de Contratación Administrativa (Telf. 2287-9000) tendrá mucho gusto en suministrar cualquier información adicional que soliciten al respecto
55. Para la revisión del expediente, el horario es de 9:00 A.M. a 2:00 P.M.

OFICINA DE CONTRATACION ADMINISTRATIVA



Rodrigo Aguilar Solórzano
Supervisor

JVV/

ANEXO #1

CONTRATACION SERVICIO DE TRANSPORTE AEREO DE VALORES Y EJECUTIVOS DEL BANCO DE COSTA RICA. (POR MEDIO DE HELICOPTERO Y AVIONETA).

Objeto y alcances de la Contratación:

1. Contratar los servicios de transporte aéreo, para transporte de valores y ejecutivos del Banco de Costa Rica, por medio de helicóptero y avioneta según sea el caso, para todas las zonas del país, según las siguientes condiciones:

DESPEGUES:

A. HELICOPTEROS:

- a. Lugar de despegue en San José:
 - Helipuerto Oficinas Centrales del Banco de Costa Rica en San José (de estar habilitado)
 - Helipuerto ubicado a tres kilómetros de Oficinas Centrales del Banco de Costa Rica en San José.
- b. Lugar de despegue en la zona de Guápiles:
 - Lugar previamente coordinado.
- c. Lugar de despegue en Limón:
 - Lugar previamente coordinado.
- d. Cualquier otra zona, según lugar previamente coordinado.

B. AVIONETA:

- a. Lugar de despegue en San José:
 - Aeropuerto Tobías Bolaños.
- b. Lugar de despegue en zona regional.
 - Lugar previamente coordinado

ATERRIZAJES:

A. HELICOPTERO:

- a. Lugar de Aterrizaje en Tortuguero:
 - Plaza de deportes del lugar
- b. Lugar de aterrizaje para otras zonas:
 - Pista, plaza de deportes o cualquier otro lugar, que con antelación el BCR definirá.
- c. Lugar de aterrizaje en San José:
 - Helipuerto, Oficinas Centrales del Banco de Costa Rica en San José (de estar habilitado)
 - Helipuerto ubicado a tres kilómetros de Oficinas Centrales del Banco de Costa Rica en San José.

B. AVIONETA:

- a. Lugar de aterrizaje en San José:
 - Aeropuerto Tobías Bolaños.
 - b. Lugar de aterrizaje en zona regional.
 - Lugar previamente coordinado.
2. En lo que respecta a permisos de despeje y aterrizaje cuando se requiere, según sea la necesidad, el adjudicado en coordinación con los ejecutivos del Banco, tramitará las autorizaciones respectivas.
 3. Según necesidades del Banco de Costa Rica, el servicio podrá ser solicitado y realizado entre lunes y domingos, entre las 6:00 a.m. y 3:00 p.m., solicitando el día anterior, o en su caso con 3 horas de anticipación el mismo día del requerimiento. En caso de regresar con valores, dejarlos en el mismo sitio de donde despegó, o en su caso el lugar donde se le instruya parte del encargado del Banco de Costa Rica.
 4. El peso de los helicópteros a disposición de la presente contratación, no podrá superar las 6.000 libras, o sea un peso máximo de 2.843.61 kg.
 5. La empresa o consorcio adjudicataria, deberá de tener sus respectivas instalaciones físicas, en cual en cualquier momento el Banco, por intermedio de sus Oficinas de Operaciones, Seguridad o Auditoría podría realizar inspecciones o verificaciones, a las

instalaciones, aeronaves, licencias, manuales de operación, y cualquier otro requisito según sea el caso. Requisito indispensable y obligatorio

6. La empresa deberá adjuntar las respectivas copias de pólizas de seguros (al día y especificar según sea el caso) de las aeronaves, pilotos y pasajeros (para custodios y ejecutivos), revisiones técnicas nacionales e internacionales, según fabricante y tipos pólizas.
7. La empresa o consorcio deberá adjuntar padrón y documentación de los pilotos, demostrando que están debidamente autorizados para volar y operar las naves, (adjuntar copia de cédula de identidad, copias certificados y licencias al día), indicando cuales naves pueden operar, de las que tiene a disposición la empresa, según autorizaciones de la Dirección General de Aviación Civil y otras instituciones respectivas. Tal padrón deberá de estar actualizándose cada semana o mes, según se den los cambios.

Condiciones especiales y especificaciones del servicio.

Perfil de la empresa

8. La empresa deberá estar acreditado por las autoridades de Aviación Civil para la presente contratación.
9. En caso que la empresa oferente tenga oficina de representación en el país, deberá presentar documentos de autorización de operación según corresponda.
10. La empresa o consorcio oferente deberá comprometerse a cumplir los procedimientos establecidos por el Banco de Costa Rica y garantizará la respectiva coordinación para que los transportes de valores y servicios a los ejecutivos se realicen con el máximo de seguridad y confidencialidad, razón por la cual deberá nombrar una persona que coordinará exclusivamente con los representantes del Banco de Costa Rica tales servicios, y en caso de estar en vacaciones o enferma la persona que la va a sustituir. Se deberán de comprometer expresamente a guardar la confidencialidad de todo tipo de operaciones que se realicen con el Banco de Costa Rica.
11. La empresa oferente o consorcio, debe garantizar que el transporte entre Oficinas Centrales del Banco de Costa Rica (centro de San José), Guápiles o Limón, con la oficina del Tortuguero, como cualquier otra oficina y otros según las necesidades de nuestros ejecutivos, se realizarán el mismo día según lo solicitado por el Banco. En caso fortuito y/o de fuerza mayor, de no poder realizar el vuelo, o en su caso la entrega de los valores, se deberá de coordinar con el Gerente del Área de Operaciones de Administración de Efectivo del Banco de Costa Rica o de la persona que este designe.
 - a. Si no logro despegar por condiciones climatológicas desfavorables, la empresa contratada se compromete a realizar, en la “primera ventana climatológica posible” que el medio lo permita, el servicio requerido.
 - b. Si la aeronave despegó y se debe de devolver, el centro de control de la empresa contratada deberá de informar inmediatamente, al Gerente del

Área de Operaciones de Administración de Efectivo o en su caso a la persona que este designe, y coordinar de mutuo acuerdo la devolución de los valores, el uso del helipuerto, la seguridad pertinente, como además el día de sustitución del servicio.

12. La empresa oferente será responsable exclusiva de brindar el servicio de transporte aéreo, para los cuales ha sido contratado, el Banco de Costa Rica por intermedio de sus custodios, siempre será el responsable de la salvaguarda de los valores.
13. La empresa o consorcio oferente se compromete en caso de ser adjudicada, a manejar la total discreción necesaria sobre la información relacionada con los envíos o recepción de remesas, viajes de ejecutivos, garantizando que ninguna persona ajena a las operaciones de transporte de valores, se enterará de los detalles en cuanto a montos o características de las operaciones. Deberá la empresa adjudicataria, firmar un contrato de confidencialidad.
14. La empresa oferente debe brindar un excelente servicio y garantizar un eficiente y seguro traslado de los valores, a los ejecutivos como de los custodios Banco de Costa Rica, de “aeropuerto - aeropuerto” asumiendo, con seriedad y compromiso, la obligación de entregar en el plazo u horario según lo establecido por el Banco de Costa Rica.
15. En cuanto a la cobertura de seguro de “aeropuerto – aeropuerto” deberá detallar cada una de las coberturas que ofrecen.
16. En cuanto al servicio aéreo de traslado de valores, entre personeros del Banco de Costa Rica y la empresa oferente, el Banco de Costa Rica asignará al menos dos custodios, donde estarán debidamente armados, según criterio del Banco de Costa Rica.

Frecuencia del traslado de valores

17. La empresa oferente deberá estar en capacidad operativa de realizar al menos entre uno o dos transportes de valores por quincena, el día y la hora de mayor conveniencia para el Banco de Costa Rica.
18. El Banco de Costa Rica se encargará según sea el caso, de lograr las custodias de valores, de parte del Ministerio de Seguridad (Fuerza Pública, Servicio de Vigilancia Aéreo, Guardacostas, Delegación Rural, otras) o en su caso de parte de la Seguridad Municipal según locación.

Costos:

19. La empresa oferente deberá aportar en detalle los costos, desglosando los mismos según peso, y cualquier otro que costo que tenga impacto en la tarifa que se le cobrará al Banco de Costa Rica. Se entiende que los costos de los servicios serán definitivos y netos, es decir no habrá cargos adicionales.

Precio:

20. El precio deberá cotizarse preferiblemente en colones costarricenses aunque puede ser en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, incluyendo todos los impuestos, póliza de transporte por piloto y custodios, por cualquier aeropuerto, según requerimiento del Banco de Costa Rica.
21. Los precios para el caso de las operaciones de servicio de transporte de valores, tanto en avioneta y/o helicóptero, deberán ser presentados netos según lo indicado en cláusula anterior.
22. De conformidad con el artículo 25 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, en la empresa oferente debe desglosar, los componentes de cada línea del objeto ofrecido y de los precios unitarios.
23. Toda oferta de empresa extranjera debe ajustarse a lo establecido en el artículo 59 de la Ley del Impuesto sobre la renta y el artículo 24 del Reglamento a esta misma ley.
24. El Banco de Costa Rica podrá corroborar la veracidad de cualquier información que aporte el oferente haciendo sus propias investigaciones ante cualquier otra entidad de acuerdo a su propio criterio.

--ULTIMA LINEA--